



# DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOAN

URTEAK: 1830-1831

Sekzioa ..... D .....

Liburu-zk. .... 1767 .....

Negoziatua ..... 2 .....

Espediente-zk. .... 3 .....

Seriea .....

Orriak .....

## G A I A

OBRAS - REEDIFICACION DE LA CIUDAD

### ESPEDIENTEA

Eulogado del arco de la Louja.

Obras diversas

Seccion D }  
Negociado 2 }

Libro 1767  
Expediente 3  
seg E

n.º 1 a 3

Lonja - enlosado del arco

coste - 2.600-2-

- lib.º nº 15. de 1820 a 24 -

1830

Calendo y condiciones para el embarque  
de los arcas de la Real Compañía de Comercio de Q. de  
Oct. de 1793

Calculo de coste aproximado y condiciones del nuevo enlosado y demas que comprende el Yunque del arco portico de la Lonja ó Bero Real que existe, como parte publica en la casa edificio del S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Gerónimo Merino, construido con arreglo al diseño q.<sup>o</sup> acompaña y sus condiciones, á saber.

Calculo.

1.<sup>o</sup> = 260, Codos cuadrados de enlosado fuerte azul esquadado y pasado á trincheles de diente, del interior de dho portico como parte publica, con esclusión del quinto arco emparrado con la puerta principal de la Lonja, que deve ser de calçada ó empedrada mayor, y de coste del dueño del edificio, á Nordado á toda costa, con inclusion de su cama de mortero y piedra, importan dosmil y seiscientos rs.<sup>os</sup> = 2600<sub>n</sub>

Condiciones

- 1.<sup>a</sup> El encargado mejor pastor de este trabajo se arreglara en un todo al diseño y condiciones, en la execucion del enlosado expresado, cuyas dimensiones y manera le expresara el Ynfraescrito Arquitecto en el pliego de la obra.
- 2.<sup>a</sup> Empleara en todo la azul fuerte pizarra de las Canteras de Yquelde ó de Ulla, de tres pulgadas de espesor por lo menos labrada á cincel, esquadra, y trincheles de diente, arreglado en sus dimensiones á los compartos q.<sup>o</sup> manifiesta el diseño, y le hara presente el mismo infraescrito Arquitecto en obra á su encargado.
- 3.<sup>a</sup> Limbara toda la superficie de la cama del asiento del enlosado con toda la posible precision, y sobre ella colocara una triaxada de mamposteria á la y tanto de cuatro pulgadas de espesor, y sobre esta se fijara el enlosado con mortero enlechado, en terminos que toda la superficie superior quede rugada al decurso y forma que se le suministrara en obra al mismo executor obligado, dejadas todas las uniones exteriores bien rellenadas de lechazo y mortero escogido.
- 4.<sup>a</sup> Al propio tiempo que se construya y asiente este pavimento de enlosado publico debera el dueño de la casa mandar edificar á su costa la calçada ó empedrada mayor de la entra principal desde el umbral hasta el encuentro del empedrado antiguo de la calle; y de empedrado menor los intermedios del rincón interior del portico entre la calçada mayor y laterera cerrada, asi como el pequeño triangulo exterior del edificio hasta el mismo encuentro del empedrado antiguo de la calle, para q.<sup>o</sup> de este.



mudo quide empotrado y ligado el canto del entablado interior del portico.

- 5<sup>a</sup>. El mejor portor indicado, executara' todo el trabajo del entablado propuesto en termino de dos meses, contada desde el otorgamiento de la escritura dejando-  
lo limpio y aseado todo el, y á su final y demas tiempos sera reconocido p.<sup>r</sup>  
el Ynfraescrito Aug.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> sea construido en un todo con arreglo á estas  
condiciones y demas formas suministradas p.<sup>r</sup> el mismo Ynf.<sup>to</sup> Aug.<sup>to</sup>
- 6<sup>a</sup>. El contratante no tendra' objecion á mejora alguna sea cual fuere el motivo de su reclamo, sino á la cantidad unica en q.<sup>e</sup> verificase el remate,  
y á los plazos que la junta de obras tubiere á bien designarles.
- 7<sup>a</sup>. A los cuatro dias del remate otorgara' el mejor portor escritura de  
obligacion con fiadores de la confianza de la Junta de obras publicas,  
siendo p.<sup>r</sup> cuenta del mismo contratante los gastos de calme nuda y escri-  
tura.
- 8<sup>a</sup>. Las demas que tubiere á bien la expresada junta.

S.<sup>to</sup> Sebastian 16 de octubre de 1830.

P. del Real del q.<sup>o</sup> as. emendia

Certifico yo el infraescrito Arquitecto, Director de las obras de  
rectificación de esta Ciudad y su Marife, que el nuevo entla-  
sado y demas trabajos comprendidos en mi calculo y condi-  
ciones de 16 de Octubre de este presente año, referentes al  
interior del arco pórtico de la Lonja ó Pasa P.<sup>a</sup>, ejecutados  
como parte pública y á costa de los fondos de la junta  
de obras de esta Ciudad, el artículo del entlasado del pav-  
imento, y lo restante al del dueño del edificio el Sr. D.  
Gerónimo Merino, según y conforme se refiere en el  
calculo y condiciones mencionadas, por el Cartero Equino y  
Compañía, en la cantidad total de dos mil y seiscientos  
reales vellon á toda costa, el solo y unico artículo  
del entlasado indicado del pago público; cuyo trabajo está  
bien y deudamente ejecutado con arreglo á su expresa  
condicion, de consiguiente se halla en estado que pueda  
verificarse su recibo ó entrega final, y de percibir el  
encargado constructor los plazos ó cantidades en que se  
hubiere convenido con la expresada junta de obras Públicas  
para su total pagamento.

S.<sup>m</sup> Sebastián 22 de Diciembre del 830.

Pedro Mont. del Gastemundia



Junta de Obras Publicas de San Sebastian

Arco de la Lonja

173

Señores Hermanos y la Jefe de este Comercio; Exponen  
a V. S. que conseqüente al adoptado por la Junta en  
Acuerdo de veinte y uno de Octubre ultimo que acompa  
ña por copia, han costeado los exponentes el entosado  
del Arco portico de la casa del peso Real de la Lonja,  
como parte publica, tasarado por el Arquitecto Direc  
tor en Dos mil y Seiscientos reales de vellon, cuya obra  
esta ejecutada con arreglo a condiciones conforme  
a parece del certificado de dicho Arquitecto que tambien  
acompaña. Por lo que

Suplican a V. S. que debiendoles la copia  
del acuerdo, se sirva mandar expedir el correspon  
diente Libramiento de la expresada Junta de los  
Dos mil y Seiscientos reales de vellon, pagadero  
en los terminos prescritos en dicho acuerdo, asi lo  
esperan de la acreditada Justificacion de V. S.; San  
Sebastian diez y siete de Marzo de 1831 #

Señores hem. y la Jefe